

JOSE M.º SANCHEZ LLORENTE  
NOTARIO  
Alfonso V, n.º 6 - 4.ª dcha.  
Telf. (987) 23 60 00º  
Fax. (987) 23 77 15  
24001 - LEON



12

== ESCRITURA DE COMPRAVENTA ==

NUMERO: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO. -----

En LEON, mi residencia, a veintiocho de Abril de mil  
novecientos noventa y ocho. -----

ANTE MI: JOSE MARIA SANCHEZ LLORENTE, Notario del  
Ilustre Colegio de Valladolid, -----

== COMPARECEN ==

DON VICTORINO ALONSO GARCIA, casado y vecino de  
Madrid, en C/ Esteban Terradas, 8.- N.I.F. 9.687.008- .----

DON JULIO GONZALEZ GARCIA, casado y vecino de Oviedo,  
en C/ González Besada, nº 25.- N.I.F. 10.469.833-A. -----

Son mayores de edad. -----

INTERVIENEN: El primero en nombre y representación,  
como APODERADO, de la Compañía Mercantil "MINERO SIDERUR-  
GICA DE PONFERRADA, S.A.", de nacionalidad española, con  
domicilio social en León, calle Independencia nº 1, 1º;  
constituída, por tiempo indefinido, en escritura autori-  
zada en Madrid, por el Notario, Don Dimas Adanez Horca-  
juelo, el día 31 de Octubre de 1.918; modificada por otras

posteriores; y habiendo adaptado sus Estatutos por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en escritura de 19 de Junio de 1.990, autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel Mestanza Fraguero, con el número 2.610 de protocolo; y refundidos por otra autorizada por el Notario de Madrid, Don Gabriel Baleirola Lucas, el día 25 de Noviembre de 1.991, número 2.329 de protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 621, 212 de la Sección 3ª, folio 156 vto., hoja 3.762, inscripción 29ª. -----

Con C.I.F. A-28-002640. -----

Y se encuentra facultado para este acto por escritura de poder, autorizada en esta Ciudad, bajo mi fé, el día 7 de Abril de 1.995, número 1.551 de protocolo, en el que entre otras se le facultaba para: "....3.- ... enajenar, ... toda clase de bienes muebles e inmuebles..., así como derechos reales sobre los mismos; . -----

Así resulta de copia autorizada del citado poder, que tengo a la vista, lo considero suficiente, se me asevera vigente y no existiendo en lo omitido desvirtuación de lo transcrito, lo devuelvo al apoderado. -----

El citado poder se encuentra inscrito en el Registro

**NOTICIA**

Mercantil de León al Tomo 715 General, folio 179, hoja n° LE-6.320, inscripción 162ª. -----

Y el segundo en nombre y representación, como ADMINISTRADOR SOLIDARIO, de la Entidad Mercantil "DUCHESS, S.A.", de nacionalidad española, domiciliada en Oviedo (Asturias), Calle Argüelles, número 25; constituida, por tiempo indefinido, en escritura autorizada en Madrid, por el Notario, Don Rafael Vallejo Zapatero, el día 6 de Noviembre de 1.990, número 1.514 de protocolo; subsanada por otra autorizada por el mismo Notario que la anterior, el día 22 de Febrero de 1.991; y por escritura autorizada en Oviedo, por el Notario, Don Luis Alfonso Tejuca Pendás, el día 23 de Julio de 1.996, número 3.085 de protocolo se trasladó su domicilio social al que actualmente tiene, se modificó su objeto social y fueron refundidos sus Estatutos sociales y de la que igualmente resulta el nombramiento del señor compareciente como Administrador Solidario, por el plazo de cinco años. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo 2.111, folio 18, hoja n° AS-16.272, inscripción 2ª. -----

Con C.I.F. n° A-79-779542. -----

Constituye su objeto social: "A) La producción, com-

praventa, fabricación, transformación, distribución, exportación, almacenamiento y transporte, en cualesquiera de sus formas, tanto al por mayor como al por menor, ya sean nacionales o extranjeros, de cementos, graneles, áridos, granitos, carbones de cok de petróleo y toda clase de minerales, así como de sus derivados, y cualesquiera otra clase de artículos, productos, materiales, máquinas, herramientas, útiles, enseres, repuestos e instrumentos, ya sean naturales o previamente manufacturados, que sean necesarios, actos o este relacionaldos con la construcción y las obras públicas en general. La investigación y desarrollo de nuevos procedimientos y técnicas para su producción, y la obtención de permisos de exploración, investigación y concesión de las pertinentes explotaciones mineras y el posterior aprovechamiento y comercialización de los recursos mineros extraídos. B) La compra, venta y tenencia en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles". -----

Y se encuentra facultado para este acto por el artículo 21° de los Estatutos sociales, que en la parte que aquí interesa dice: -----

"Artículo 21°.- DETALLE DE LAS FACULTADES REPRESENTA-

~~SECRET~~

TIVAS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION. -----

A título meramente enunciativo, con el carácter más amplia que en Derecho sea necesario, y sin que ello suponga limitación alguna respecto a lo establecido en el anterior artículo de estos Estatutos Sociales, el órgano de administración de la Sociedad le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado: -----

...8) Comprar, .... y por cualquier otro medio oneroso adquirir..., por cualquier causa o título, toda clase de bienes inmuebles, bienes muebles, ... derechos, así como cualesquiera clase de artículos, productos... a o con cualquiera clase de personas, físicas, jurídicas, privadas o públicas... y por los precios, plazos, títulos, condiciones, ya sean de presente o de futuro, que libremente convenga y estime convenientes, ... satisfaciendo ... el precio al contado o a plazos, en cuyo caso podrá ofrecer, constituir o aceptar garantías del precio aplazado... 29) Y por último, otorgar y firmar cuantos documentos públicos... sean precisos, necesarios o convenientes, para el ejercicio y efectividad de las facultades que ostente".

Así resulta de la citada escritura de refundición de

Estatutos, que tengo a la vista, sin que lo omitido des-  
virtúe en modo alguno lo transcrito. -----

Me asevera el compareciente que se encuentra en el  
ejercicio de su cargo y que la Sociedad por él represen-  
tada subsiste con plena personalidad jurídica. -----

Identifico a los comparecientes por sus D.N.I. exhi-  
bidos y les juzgo con capacidad legal para otorgar la pre-  
sente escritura, y -----

== E X P O N E N ==

Primero.- Que la Sociedad "MINERO SIDERURGICA DE PON-  
FERRADA, S.A." es dueña de lo siguiente: -----

CARGADERO EN EL PUERTO DE RANDE. EN BARRIO DE RANDE,  
PARROQUIA DE CEDEIRA, AYUNTAMIENTO DE REDONDELA (PONTE-  
VEDRA), INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES BIENES: -----

I.- TERRENO al sitio de "CANGUELOS" y "FONTE DE MURA-  
DIÑAS", de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS  
CUADRADOS. -----

LINDA: Norte, Ría de Vigo; Sur, ferrocarril RENFE;  
Este, Terrenos de Azufrera del Noroeste de España; y  
Oeste, José Corugeira Fajardo, herederos de Dolores Caba-  
leiro, Juan Lago Alvarez, Manuel Cabaleiro, Josefa Caba-  
leiro, Manuel Cabaleiro y camino. -----

~~SECRET~~

Que sobre la finca descrita anteriormente se encuentra lo siguiente: -----

DIQUE, destinado a cargadero de mineral en barcos, autorizado por Orden Ministerial de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta, y reformado según concesión otorgada el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, conforme a la siguiente descripción: -----

El mineral de hierro es transportado al lugar de emplazamiento en vagones de tolva de RENFE y descargado sobre un muro de contención formándose un vertedero de unos 20 metros aproximadamente de altura delante de dicho muro. Este mineral es recuperado por dos transportadores de cinta que funcionan dentro de un túnel debajo del vertedero, teniendo cada uno de ellos una capacidad de 1.000 ton./hor. -----

A distancias apropiadas, hay en el techo del túnel aberturas provistas de boquillas de acero dispuestas de forma que sean accionadas por los carros alimentadores sobre cinta, no pudiendo ser abiertas hasta que el carro se halle en posición correcta. -----

El mineral es transportado mediante estas cintas, por separado o conjuntamente, hasta el transportador prin-

cipal, que a su vez lo conducirá al muelle de carga. El transportador principal tiene una capacidad de 2.000 ton./hor. y está equipado con una báscula automática para registrar el mineral en circulación. -----

El mineral a continuación es entregado a otro transportador de cinta situado a lo largo del muelle, que mediante un lazo entrega a su vez a otra cinta transportadora situada sobre el carro móvil de carga a barco. Este último entrega finalmente el mineral en la bodega de los barcos mediante una canaleta telescópica con boquilla giratoria para facilitar la estiba, montada sobre un carro retráctil para abastecer barcos de distinta manga. -----

El carro móvil de carga sobre barco se mueve sobre vías de 12,5 metros entre ejes, firmemente aseguradas a las vigas longitudinales del muelle y dispone de una casetta superior desde la cual se controlará toda la instalación. -----

#### CONTROL DE LA INSTALACION. -----

La cabina va provista de un pipitre en el que se alojan los dispositivos de mando a distancia para los diversos transportadores, así como los mandos para el accionamiento del brazo del carro cargador, canaleta telescó-

pica, boquilla giratoria, etc. -----

Todos los transportadores son de enclavamiento sucesivo con objeto de asegurar una puesta en marcha y paro correctos de la instalación. Para la puesta en marcha el transportador del aguillón es el primero en ponerse en funcionamiento, seguido por el transportador del muelle, transportador principal y los dos transportadores de recogida del mineral. -----

Una vez estén éstos en marcha, se da corriente automáticamente a las cajas de fusibles del interior del túnel, permitiendo así la puesta en marcha de los carros alimentadores. -----

Para la parada lo hacen primeramente los carros alimentadores y transcurrido el tiempo necesario para que las cintas se vacíen lo hacen éstos automáticamente. -----

Las dos cintas situadas bajo la pila de mineral van conectadas en el paralelo de manera que cualquiera de ellas, o ambas, puedan ponerse en marcha cuando el resto del sistema esté funcionando. El accionamiento de los carros alimentadores de cinta van sincronizados con las cintas en forma tal que la máquina no pueda desplazarse mientras funciona la cinta e inversamente. Del mismo modo

el mecanismo que acciona las boquillas neumáticas está sincronizado con el mecanismo de desplazamiento de los carros. -----

Este sistema de sincronización proporciona una total seguridad a la instalación y se halla suplementado por una comunicación telefónica que va desde la cabina de control hasta la báscula y carros alimentadores con objeto de que los operarios puedan estar en constante comunicación durante las operaciones de carga. -----

A lo largo de las cintas se disponen dispositivos de seguridad que permiten detener la instalación en un caso de emergencia. -----

La energía para el accionamiento del carro cargador a barco se efectúa por medio de un cable flexible de remolque y tambor de devanado. Igualmente para los cables de control y telefónicos. -----

Además de los interruptores de emergencia todos los transportadores van provistos de interruptores centrífugos que pararán la instalación en el caso de romper alguna cinta transportadora y que asegurarán que éstas se pongan en marcha en el orden correcto. -----

Toda la instalación es apropiada para un servicio

continuo y es alimentada por corriente trifásica a 380V.,  
50 Hz. -----

ESPECIFICACION DE LA INSTALACION. -----

Boquillas.- 22 boquillas de compuerta, de acero, accionadas por un mecanismo neumático montado sobre los carros alimentadores de cinta. -----

2 carros alimentadores de cinta construidas de acero laminado y provistos de cuatro ruedas de doble pestaña para rodar sobre carriles de 20 Kg./ml. -----

Cada uno de ellos cuenta con un alimentador de escamas con una capacidad de 1.000 ton./hora y 15 m./min. de velocidad aproximadamente, accionado por un motor de 10,8 CV. y el correspondiente mecanismo de reducción. -----

Idem, idem con un mecanismo de desplazamiento y frenado accionado por un motor de 3 CV. y las correspondientes transmisiones para obtener una velocidad de movimiento de 9 m./minuto aproximadamente. -----

Idem. Idem dos cilindros neumáticos para el accionamiento de las boquillas con la instalación de aire comprimido correspondiente. -----

La energía se toma de distintas clavijas situadas a distancias convenientes a lo largo del túnel. -----

Transportadores de cintas A y B.- Situados bajo la pila de mineral con capacidad de 1.000 ton./hora c.u., anchura de 36" y 2 m./seg. de velocidad. Accionados por motores de 45,4 CV. c.u. y los correspondientes elementos de acoplamiento y reducción. -----

Las longitudes son de 142 y 170 m. respectivamente, con estructura asentada sobre hormigón. -----

Transportador principal C.- Recoge el mineral de las A y B y lo traslada al muelle. Su longitud es de 198 m. aproximadamente, anchura de cinta de 48", capacidad 2.000 ton./hora y velocidad de 2,3 m.(- segundo. Es accionado por un motor de 217 CV. y el correspondiente sistema de acoplamiento y reducción. -----

En este transportador va instalada una máquina posadora automática con totalizador. -----

La estructura de esta cinta va asentada en parte sobre hormigón y el resto sobre un puente metálico de 2 tramos.

Puentes transversales y torre de apoyo intermedio.- Formado por dos carros de 43 m. c.u. del tipo abierto, para sustentar el transportador C hasta el muelle, provisto de pasillos laterales. Construido con perfiles de acero laminado sólidamente arriostrados y conectados entre

~~SECRET~~

sí y provistos de la necesaria junta de expansión en un extremo y de conexión fija en el otro. . -----

Entre estos dos tramos de tipo abierto va una torre de caballete de unos 6 metros de altura como apoyo intermedio del puente. -----

En el punto de descarga de la cabeza de la cinta C, el tramo del puente apoya sobre la estructura metálica del muelle y enlaza con la carreta de empalme en el extremo del muelle de descarga. -----

Caseta de empalme y subestación.- Con unas dimensiones aproximadas de 14 x 6 metros, va provista de una plataforma anexa descubierta y se halla situada en el extremo de la cabeza del transformador C y en el extremo E del muelle de carga. -----

Aloja el mecanismo de tracción y tensión de los transportadores C y D y constituya una subestación que aloja una sección del mecanismo de distribución eléctrica. -----

La estructura es de perfiles de acero laminado convenientemente arriostrada y atornillada a una estructura de carpintería metálica, con suelo de chapa estriada. El techo y paredes están revestidos de planchadas onduladas

galvanizadas montados sobre correas y largueros. -----

Va provista de viguetas para elevación de maquinaria pesada para facilidad del montaje y entretenimiento. -----

Transportador de cinta D.- Situado a lo largo del muelle en una longitud de 145 metros, tiene características similares al C y es accionado por un motor de 134 CV. -----

Va provisto de un lazo que permite entregar el mineral sobre el carro descargador móvil al barco y su estructura es solidaria a éste último. -----

Los largueros del transportador, de acero laminado, apoyan sobre la estructura metálica del muelle. -----

Carro móvil para la carga de buques.- Con las siguientes características. -----

Capacidad .....	2.000 ton./hora.	-
Distancia entre carriles .....	12,50 m.	
Distancia entre ejes .....	12,50 m.	-
Velocidad desplazamiento .....	15,00 m/min.	-
Motores de desplazamiento .....	4 de 7,4 CV. c.u.	-
Transportador de aguilón ..48" de ancho y 30,5 m. longitud y 2,3 m./segundo de velocidad.		-----
Accionamiento del transportador.....	134 CV.	-

Longitud del aguilón .....	21,50 m.	-
Radio de alcance máximo .....	17,75 m.	-
Radio de alcance mínimo .....	9,50 m.	-
Amantillado del aguilón .....	5 minutos.	-
Motor de amantillado .....	45 Cv.	-
Motor de retracción .....	10,8 CV.	-
Motor de boquilla giratoria .....	2 CV.	-
Motor de canaleta telescópica.....	2 Cv.	-
Longitud total de recorrido del carro.....	123 m.	-

Ha sido diseñado para cargar en los actuales buques de transporte de mineral de 5.000 a 32.000 toneladas y en los futuros de hasta 42.000 toneladas. El aguilón vacía hasta 13,3 m., que es la altura máxima de los barcos conocidos y de los futuros de 42.000 toneladas de capacidad. -----

El bastidor del carro móvil consistirá en una torre de acero laminado convenientemente arriostrada en todas direcciones. El armazón de acero de la estructura va preparado para alojar las partes mecánicas del transportador de aguilón, el amantillado, canaleta telescópica, torno de elevación, etc. -----

El equipo eléctrico se aloja en una caseta de acero angular recubierto de chapa galvanizada. -----

La cabina de maquinaria, también de acero laminado y chapa galvanizada, estará emplazada en la parte más alta de la estructura de la torre, facilitando una visión total de las operaciones de carga. En la cabina se halla el púlpito de mando desde donde se dirige todo el sistema de transportadores y de accionamiento del carro móvil de carga a barco. -----

Transportador de aquilón E.- Con una capacidad de 2.000 toneladas /hora, anchura de banda de 48", velocidad 2,3 metros/segundo, distancia entre ejes 30,5 metros y accionado por un motor de 134 CV. con su correspondiente sistema mecánico de reducción. -----

Dispone de la correspondiente reserva para retraer la cabeza del transportador cuando se desee reducir el radio de alcance de la máquina. -----

El accionamiento del transportador será de tipo en S con un dispositivo de retenida automática para evitar todo posible retroceso de la cinta. -----

Estructura de acero del muelle y vías del descargador móvil. Para el apoyo de las vías que permiten el desplazamiento útil de 123 metros del carro móvil de descarga a barcos y por consiguiente la entrega de mineral en cual-

quiera de las bodegas del barco amarrado al muelle, se ha proyectado una estructura de acero que apoya sobre tres duques de alba. -----

Dicha estructura, como se indica en el plano correspondiente está constituida por dos vigas longitudinales continuas, convenientemente arriostradas entre sí que se extienden a lo largo de los tres duques de alba y apoyan en dos puntos en cada uno de ellos. -----

En su apoyo extremo el anclaje a la obra de hormigón se efectúa por medio de un eje balancín, disponiéndose rodillos de expansión en los restantes puntos de apoyo. ----

Como los duques de alba, así como las defensas de goma de que están provistos, están calculados para soportar los esfuerzos que provienen de los barcos durante las operaciones de atraque y salida, la estructura metálica no se ha calculado a ningún esfuerzo de esta clase. -----

La estructura de acero se ha construido con secciones y planchas de acero laminado, sólidamente arriostradas y unidas entre sí con vías de 45 Kg./ml. en la parte superior de las vigas longitudinales, distanciadas 12,50 metros entre sí para el movimiento del carro de descarga a barcos. También soporta en toda su longitud el armazón del

transportador D y en su extremo E la caseta con los accionamientos de las cintas C y D. -----

Debido a lo expuesto del emplazamiento y a la acción de las aguas señaladas, ningún miembro estructural tiene un grueso inferior a 8 mm. -----

Por lo demás la estructura ha sido diseñada dentro de todas las normas establecidas al respecto. -----

Todo ello se complementa con un equipo eléctrico apropiado para trabajar con un suministro de corriente alterna, trifásica, de 380 V, 50 períodos. -----

En dicha instalación existen las siguientes construcciones: -----

1) Edificio destinado a estación transformadora, está situado en la plaza del cargadero. -----

En sentido longitudinal, está orientado aproximadamente en la dirección Este-Oeste, estando formado por dos cuerpos de distinta altura cuyas dimensiones principales son: 4,80 metros de ancho por 15,20 metros de largo total, 5,50 metros de altura el cuerpo mas bajo y 8,60 metros el más alto. -----

La entrada de línea de 15 KV. se efectuó por la fachada Este, que corresponde al cuerpo de mayor altura. ---

~~SECRET~~

Interiormente están previstas las celdas para la ubicación de todo el aparallaje eléctrico, en el cual está incluido el transformador de potencia. -----

Asimismo han sido previstos los pasillos necesarios para maniobras e inspección, con las dimensiones convenientes de acuerdo con el reglamento de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, así como las entradas y salidas de aire para la ventilación del transformador. -----

Su construcción se efectuó sobre una fundación de hormigón que sobresale un metro del terreno, con ladrillo en paredes y tabiques, y cemento armado para el tejado. -----

Esta construcción, con puertas y ventanas de carpintería metálica, es totalmente incombustible. -----

2) Edificio de unos ochenta metros cuadrados, compuesto de bajo y alto, destinado el bajo para oficinas y aseos y el alto a vivienda del peón. -----

REGISTRO.- Tomo 396, libro 167, folio 59, finca 23.456, 1ª-----

TITULACION.- Escritura de Agrupación y Declaración de Obra Nueva, autorizada en Ponferrada, por el Notario, Don José Angel Rodríguez Tahoces, el día 5 de Septiembre de 1.991, número 1.759 de protocolo. -----

II.- CONCESION sobre la Zona Marítimo-Terrestre de la Ria de Vigo, aneja a la anterior, autorizada su construcción por O.M. de fecha 5 de Diciembre de 1.960, habiendo sido otorgada la concesión por noventa y nueve años, a título de precario y sin perjuicio de tercero, por O.M. 17 de Julio de 1.964, a la "MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S.A.", quedando con una superficie total ocupada de TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. -----

II.- CONCESION derivada de un contrato suscrito con RENFE en fecha 1 de Abril de 1.969, Serie Tercera, capítulo I, nº 2.477, en virtud del cual se cedía por parte RENFE a la Sociedad "MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S.A.", en el que le faculta para la utilización de una derivación particular en el Km. 123/177,25 de la línea férrea de Monforte a Vigo, denominada "Cargadero de Murados", dependiente de la estación de Redondela. -----

CARGAS. - Todo lo descrito carece de cargas y de gravámenes. -----

INFORMACION REGISTRAL. - La descripción del inmueble descrito en el antecedente I, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores, resulta de las manifestaciones de la parte vendedora, del

~~SECRET~~

título de propiedad que me exhibe y de la nota simple del Registro de la Propiedad obtenida con fecha 28 de Abril de 1.998 que tengo a la vista y se acompañará a la copia de la presente. -----

ARRENDAMIENTOS.- Todo lo descrito carece de arrendamientos, ocupantes y empleados. -----

Segundo.- La Sociedad vendedora ha obtenido de la Autoridad Portuaria de Vigo autorización para el cambio de titularidad en favor de "DUCHESS, S.A." de la concesión otorgada por OO.MM. de 05.12/60, 17.07/64 y 15.12/77, relacionada en el apartado II del expositivo anterior, la cual dejo unida por medio de testimonio. -----

Tercero,- Que tienen convenida su enajenación y en su virtud, -----

== O T O R G A N ==

I.- Que la Sociedad "MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S.A." CEDE y TRANSMITE libre de cargas el PLENO DOMINIO del CARGADERO DE RANDE, descrito bajo el apartado I del expositivo Primero, así como los derechos y concesiones descritas bajo los apartados II y III del expositivo Primero a la Sociedad "DUCHESS, S.A." que lo compra como una sola cosa o "universitas" por lo que ambas partes con-

tratantes manifiestan expresamente que no existen varios contratos de compraventa, sino una sola venta conjunta o en bloque, en la cual el precio es fijado unitariamente para todos los bienes y derechos vendidos. -----

La Sociedad compradora manifiesta conocer el estado de conservación actual de las instalaciones que se transmiten y lo acepta, haciendose por tanto la transmisión como cuerpo cierto. -----

II.- Precio conjunto de esta compraventa es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESETAS**, de las cuales la vendedora y cedente recibió con fecha 30 de Abril de 1.996 **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS**; y recibe en este acto otros **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS**, mediante cheque bancario de la Entidad **BANKINTER, S.A.**, n° 1.257.870-5, que dejo unido a esta escritura, por medio testimonio. -----

El resto del precio, es decir, **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS** será abonado por la compradora y cesionaria el día 28 de Abril de 1.999, mediante pagaré, avalado por **BANKINTER, S.A.**, que en este momento se entrega a la vendedora y del que dejo testimonio unido a la presente. -----

~~VATPEN~~

III.- Los bienes objeto de esta compraventa y los derechos objeto de cesión se adquieren libre de toda carga y gravámen, por lo que será de cuenta de la parte vendedora la cancelación de cuantas cargas y gravámenes, pudieran existir al día de la fecha. -----

IV.- Mediante la presente escritura queda liberado el aval bancario prestado el 30 de Abril de 1.996, por BANKINTER, S.A. a la Sociedad "MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S.A." por importe de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS para garantizar a DUCHESS, S.A., la devolución de la misma cantidad percibida. Dicho aval bancario está inscrito en el Registro especial de avales con el n° 22/96. -

En este acto DUCHESS, S.A. entrega a la Sociedad "MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S.A. el documento original del aval antes relacionado, para su cancelación, del cual dejo testimonio unido a la presente. -----

V.- Yo, el Notario, advierto a los comparecientes la necesidad de la autorización de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R.E.N.F.E.) para que la cesión de los derechos derivados del contrato referentes al acceso ferroviario al "Cargadero de Muradas", produzca plenos efectos jurídicos, manifestando la Sociedad compradora co-

nocer dicha circunstancia. -----

VI.- Los comparecientes me entregan tres ejemplares del plano del "Cargadero de Muradas", para su unión a la escritura matriz y acompañar a las copias que de la presente se expida, así como los recibos de contribución. ---

VII.- Todos los gastos e impuestos derivados de esta escritura y posteriores, serán de cuenta exclusiva de la parte compradora, excepto el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía), que será de cuenta de la Sociedad vendedora. -----

VIII.- Ambas parte se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de León, con renuncia a su propio fuero, para dirimir todas las cuestiones dimanantes del presente contrato. -----

IX.- La parte transmitente renuncia expresamente y así se lo hace saber a la parte adquirente en este acto a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, prevista en el artículo 20.22 de la Ley 37/92 de 28 de Diciembre y artículo 8 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1.624/92 de 29 de Diciembre, por lo que esta operación queda sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 16% sobre el precio total de la venta que ha repercutido a la parte

compradora, que declara su condición de sujeto pasivo con derecho a la deducción total del Impuesto soportado, y que la parte vendedora ingresará en el Tesoro Público en el plazo correspondiente. -----

Para el pago del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, la Sociedad compradora entrega en este acto a la vendedera cheque bancario de BANKINTER, S.A., nº 1.304.571-2, por un importe de OCHENTA MILLONES DE PESETAS, que igualmente dejo unido por medio de testimonio, otorgándose la más firme y eficaz carta de pago. --

== A U T O R I Z A C I O N ==

Hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales y especialmente las referentes a AUTOLIQUIDACION, plazo y afección, e igualmente y conforme a lo dispuesto en la LEY DE TASAS, les instruyo sobre los efectos fiscales y sancionadores que pudieran derivarse en el caso de inexactitud en sus declaraciones. -----

Leo esta escritura a los señores comparecientes por su elección y enterados de su contenido la prestan consentimiento y firman. -----

Del contenido de este instrumento público extendido en trece folios de clase 8ª, Serie OE, numeros: 7.034.969,

7.034.970, 7.034.971, 7.034.972, 7.034.973, 7.034.974,  
7.034.975, 7.034.976, 7.034.977, 7.034.978, 7.034.979,  
7.034.980 y el presente, yo el Notario DOY FE. -----



DOCUMENTO UNIDO

Puerto de Vigo

M. S. P.  
LEON

8 OCT. 1996 A. R.

Autoridad Portuaria de Vigo

Fecha 16-09-96

AUTORIDAD PORTUARIA  
DE VIGO

02 OCT. 1996

Registro de SALIDA N.º 3628  
Referencia:

Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A.  
Independencia, 1  
24003 LEON.

**Asunto** Autorizando el cambio de titularidad, a favor de DUCHESS, S.A., de la concesión otorgada por OO.MM. de 05-12-60, 17-07-64 y 15-12-77, a MINERO SIDERÚRGICA DE PONFERRADA, S.A., para ocupar una superficie de la z.m.t. de la Ría de Vigo, en Rande, para construir un cargadero de mineral.

El consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, en su sesión de fecha 26 de junio de 1996, vistos los informes del Director Técnico y del Abogado del Estado, adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

*Por O.M. de 05-12-60, se autorizó a MINERO SIDERÚRGICA DE PONFERRADA, S.A. para ocupar unos 2.500 m2 de la zona marítimo terrestre de la Ría de Vigo, en Rande, para construir un cargadero de mineral. Dicha autorización se otorgó a título precario y por un plazo ilimitado.*

*Por O.M. de 17-07-64, se autorizó a la concesionaria la reforma de las obras del cargadero de mineral autorizadas por la anterior O.M.*

*Con fecha 22-07-64 se levantó Acta y Plano de reconocimiento final de las obras de la concesión, en la que se dice que la superficie ocupada es de 13.777,- metros cuadrados. Dicha Acta y Plano fueron aprobados por O.M. de 20-02-67.*

*Por O.M. de 15-12-77, se modificaron los términos de la concesión otorgada por las anteriores OO.MM. adicionándose una cláusula que dice: "13º.- Mientras el emplazamiento del cargadero esté situado en el sector de la ría, en cada momento se fija como Zona II, de las aguas del Puerto y Ría de Vigo, las mercancías cargadas o descargadas por el mismo, abonarán a la Junta por la Tarifa G-3, por Servicios Generales Embarque, Desembarque y Transbordo, unas tarifas cuyas cuantías, en relación con las que rijan en cada momento para la Zona I del citado Puerto, se ajustarán a la escala que se acompaña"*

*Por escrito de fecha 21-05-96, D. Juan Antonio Martín Moreno, en nombre y representación de MINERO SIDERÚRGICA DE PONFERRADA, S.A. y D. Rafael Fernández Galera, en nombre y representación de DUCHESS, S.A., exponen que según contrato que adjuntan, han acordado la transmisión de las propiedades y cesión de los derechos sobre concesión pública que la primera entidad detenta bajo la denominación de Cargadero de Rande, y solicitan que, de acuerdo con lo previsto en el art. 64 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina*

FN 0178929

*Mercante, se tramite y acceda por la Autoridad Portuaria a la transmisión. Acompañan su solicitud con la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil Anónima DUCHESS, S.A.*

*La Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, fija en treinta años, contados a partir de su publicación, el periodo máximo concesional para aquellas concesiones otorgadas con anterioridad a su promulgación y con periodos concesionales sin límite.*

*La concesión es un bien patrimonial transferible, pero se requiere de la homologación de la Administración para que no se produzca cambio alguno en las condiciones objetivas de la misma.*

Por todo lo expuesto, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo ha resuelto:

**Autorizar la transferencia, a favor de la entidad DUCHESS, S.A., de la concesión otorgada a MINERO SIDERÚRGICA DE PONFERRADA, S.A. por OO.MM. de 05-12-60, 17-07-64 y 15-12-77, para ocupar una superficie de la zona marítimo terrestre de la Ría de Vigo, en Rande, para construir un cargadero de mineral y su ampliación, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones del transferente relativos a la concesión, manteniéndose todas las condiciones que regían para el anterior titular, con excepción de la fecha de vencimiento de la concesión, que en aplicación de la Ley 27/1992, de 25 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, queda fijada en el día 16 de diciembre del año 2022.**

Esta Resolución pone fin a la Vía Administrativa según el Art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el Art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Xusticia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, previa comunicación al órgano que adoptó el acto impugnado, de conformidad con el Art. 110.3 de la Ley 30/1992.

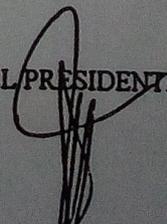
Lo que se comunica a los efectos oportunos.

LA SECRETARÍA GENERAL,



Fdo: Mª Luisa Graña Barcia

EL PRESIDENTE,



Fdo: Juan Corral Pérez



**DUCHESS, S.A. DOCUMENTO UNIDO**

C/ Argemiro  
33003 Oviedo  
Teléf. (98) 5225812

C.I.F. A-79779542

Por este pagaré, nos comprometemos a pagar el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES de pesetas, a la entidad mercantil "MINERO SIDERÚRGICA DE PONFERRADA, S.A.", C.I.F. A-28002640, en Oviedo, oficina principal de "Bankinter, S.A.".

Por Duchess, S.A.  
Un Administrador Solidario

Oviedo, 28 de abril de 1998

Por aval del aceptante, limitando nuestra obligación de pago durante un plazo de 60 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha del vencimiento del pagaré y sólo en el caso de que haya sido debidamente protestada por falta de pago.

BANKINTER SA

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro especial de avales, con el nº 27/98.

Oviedo, a veintiocho de abril de 1998.

BANKINTER SA  
P.p.



FN 0178931

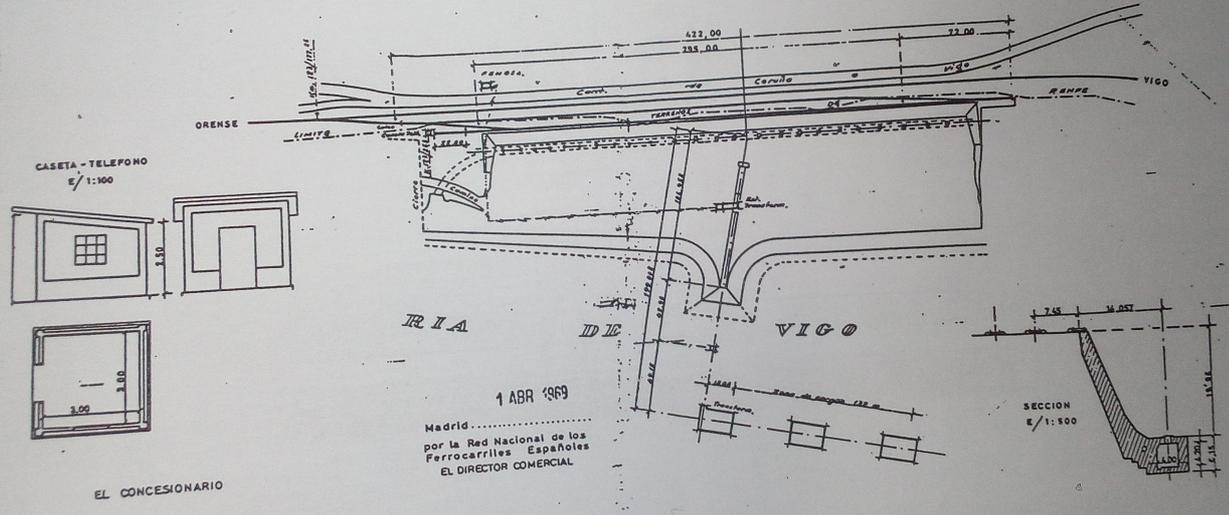
DOCUMENTO UNIDO

Línea de MONFORTE DE LEMOS A VIGO  
 Dependencia: "CARGADERO MURADAS" km. 123/177,25  
 Concesión: DERIVACION PARTICULAR  
 Concesionario: MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S.A.  
 Contrato: Serie TERCERA, Capitulo I, núm. 4-77

Esc. 1:2000

RECOPILACION de materiales suministrados al concesionario que están dentro de los terrenos de Renfe con ocupación de los mismos.

Desde completa con cambio de 20 m. de longitud	Cable aéreo material	Ud. 4
de 40 m. de longitud con cambio de 20 m. de longitud	Travesaños de vía simple	Ud. 1
con un pequeño cambio de 20 m. de longitud	Travesaños de vía simple	Ud. 1
No está en cuenta 40 m. de longitud material, travesaños y postes	Soportes de Renfe ocupados	2834,96 m.
Carroz. Vial y material		
de 20 m.		
Carroz. de vía		



ES COPIA SIMPLE